

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 059 2021 00630 00

Desestímese la notificación enviada al demandado, pues la notificación personal prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, debe enviarse como mensaje de datos a una dirección electrónica u otro sitio (entiéndase virtual) suministrada para tal efecto, luego, si se remite la comunicación a una dirección física, entonces, deberá realizarse el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo tanto, sírvase remitir nuevamente las comunicaciones, conforme lo aquí resuelto.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 115 DE HOY : 19 DE JULIO DE 2023</p> <p>El secretario,</p> <p>CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:

Nely Enise Nisperuza Grondona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5041c338c98cab3c50ff3212f91dcd992a6341c8ee0ca48ab8c6082d954e06a1

Documento generado en 18/07/2023 05:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 059 2021 01265 00

Desestímense el citatorio y el aviso de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., enviados a los demandados y allegados por la parte actora, pese a que fueron positivos, toda vez que fueron remitidos de forma conjunta, cuando lo correcto era enviar tanto el citatorio como el aviso de notificación en la forma prevista, pero a cada uno de los demandados, es decir, enterar de manera individual a cada uno de ellos de la providencia a notificar.

Por tanto, realícese nuevamente las diligencias de notificación que tratan los artículos 291 y 292 *ibidem* a los demandados, teniendo en cuenta lo dispuesto en párrafos anteriores.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

ojss

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 115 DE HOY : 19 DE JULIO DE 2023</p> <p>El secretario,</p> <p>CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:

Nely Enise Nisperuza Grondona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52efaa60ac83022112e803c1f0757cbbbc76e90b68a2cc9c1f0b9beca1492d30**

Documento generado en 18/07/2023 05:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>